

		Rs.	Cents.
Autos de sus- tanciacion.	Art. 338. Por el auto de contestacion á la demanda y demás de sustanciacion en toda clase de juicios.....	3	»
	Art. 339. Y si el auto contuviese resolucion acerca de alguno ó algunos otros íes, llevará además por cada uno de estos.....	»	48
Autos de prueba y de decision de artículos.	Art. 340. Por el auto de prueba, de acumulacion, los que deciden artículos, los interlocutorios con fuerza de definitivos, los de aprobacion de transacciones ó de desistimiento de la prosecucion de los pleitos, no precediendo vista, llevará.....	6	»
	Art. 341. Si precediese vista, llevará.....	8	»
Copias de escri- tos é interro- gatorios.	Art. 342. Por la copia del escrito á que se refiere la segunda parte del art. 241 de la ley de Enjuiciamiento civil, así como por las de interrogatorios y otras que se saquen por los Escribaños, cuando no las presentan las partes, por hoja.....	2	»
	Art. 343. Por la diligencia de juramento de las partes ó testigos, cuando se hace previamente á la recepcion de las declaraciones y con separacion, llevará por cada uno de los que lo hayan prestado.....	»	48
Juramento de testigos.	Art. 344. En las declaraciones de los testigos ó de las partes, llevará por cada hoja, aunque no llegue.....	5	»
Declaraciones.	Art. 345. Por las ratificaciones simples de testigos, de escritos ó pretensiones de las partes, llevará por cada una.....	3	»
	Art. 346. Si en las ratificaciones se variasen las declaraciones ó pretensiones ampliándolas ó modificándolas, cobrará los derechos marcados para las declaraciones.		
	Art. 347. Si las declaraciones ó ratificaciones se recibiesen por medio de intérprete, llevará, no pasando de una hora.....	10	»
Ratificaciones.	Art. 348. Y si escediese, llevará por cada media hora.....	5	»
	Art. 349. Por comunicar á las partes los nombres, profesion ó residencia de los testigos, por cada una de las listas.....	4	»
Listas de testi- gos.	Art. 350. Por los mandamientos compulsorios	6	»
Compulsorios.	Art. 351. Por la asistencia á los cotejos y compulsas de documentos, reconocimientos y vistas oculares, llevará, no pasando de una hora.	10	»
Asistencia á co- tejos.	Art. 352. Y por cada hora de esceso.....	8	»